Programa Normas y Procedimientos
Contaduria General de la Provincia
Ministerio de Economía y Servicios Públicos
Gobierno de Salta

Salta, 12 de Diciembre de 2.022

CIRCULAR Nº 09/2.022

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TEMA: <u>CIERRE EJERCICIO 2.022</u>

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

Con motivo de operarse el Cierre del Ejercicio Financiero – Año 2.022 (Art. 4º Ley de Contabilidad), Contaduría General de la Provincia dicta las presentes normas y procedimientos a que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de remitir la documentación pertinente en los tiempos y formas que a continuación se indican.

I.- ADMINISTRACION CENTRAL
(PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
MINISTERIO PÚBLICO Y AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA)

1.- Facturas Impagas al 31/12/22

A fin de obtener el equilibrio financiero, mediante una adecuada programación en la ejecución de los gastos presupuestarios y a los fines de no exceder el crédito autorizado ni las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos procederán conforme a lo siguiente:

1.1.- Las rendiciones de Fondos Permanentes que no hayan sido presentadas en la Tesorería General hasta el día anterior al establecido como fecha de pago en el cronograma de Diciembre de 2.022, deberán ser remitidas por los Servicios Administrativos a la Contaduría General de la Provincia para su compensación.

1.2.- Todos aquellos gastos que no puedan ser abonados con los importes de las reposiciones de fondos al Cierre del Ejercicio, corresponderá que sean tramitadas por los Servicios Administrativos Financieros como Facturas Impagas, confeccionándose las Órdenes de Pago correspondientes con imputación presupuestaria al ejercicio 2.022 hasta el 31/01/23, distinguiéndose las situaciones que se detallan:

a) Aquellas que sean **inferiores** a $ 60.000,00, serán ingresadas en la Tesorería del S.A.F., debiéndose emitir una única Orden de Pago extrapresupuestaria (PF) de solicitud de fondos año 2.023 e ingresarla a Tesorería General hasta la fecha antedicha,

b) Las Órdenes de Pago presupuestarias PV o PF, que superen la suma de $ 60.000,00 deberán ser remitidas indefectiblemente a Tesorería General hasta el 31/01/23.

1.3.- Todos aquellos gastos devengados, cuyas Ordenes de Pago no ingresen a Tesorería General de la Provincia en los plazos indicados en los puntos anteriores, deberán desafectarse del presente Ejercicio e imputarse en el próximo Ejercicio **2.023**. Ello implica anular el Preventivo, Comprometido y Devengado.

1.4.- Los Servicios Administrativos Financieros que hayan remitido a Tesorería General de la Provincia pedidos de provisión de fondos (PF extrapresupuestarias) para el pago de órdenes de pago **presupuestarias** y que al 31/12/22 no hayan recibido los mismos, deberán emitir las PF extrapresupuestarias correspondientes con **<u>fecha 2.023</u>** y remitirlas a Tesorería General hasta el 31/01/23.

1.5.- Para aquellos gastos (Licitaciones, Concursos de Precios, Compras Directas) que requieran instrumento legal aprobatorio y que correspondan al Ejercicio 2.022, se deberá gestionar el mismo con la debida antelación de manera que al 31/01/23, se confeccionen las Órdenes de Pago pertinentes.

2.- Rendición de: Fondos Permanentes, Fondos de Recursos con Autorización a Reinvertir, Fondos de Afectación Específica, Fondos Nacionales, Fondos de Terceros y Anticipos Financieros.

2.1.- Fondos Permanentes: Las Rendiciones de fondos deben realizarse conforme a lo estipulado en nuestra Circular Nº 3/02 e Instructivos Nros. 5-I, 5-II, 6 y 14 del Sistema J.D.Edwards, hasta el 31/01/23. Las rendiciones deberán imputarse contra el preventivo mensual constituido al inicio del Ejercicio 2.022, de acuerdo a lo mencionado por dicha Circular y el Instructivo Nº 5-II del Sistema J.D.Edwards

2.2.- Fondos de Recursos con Autorización a Reinvertir, Fondos de Afectación Específica, Fondos Nacionales y Fondos de Terceros: Las Rendiciones de estos fondos se realizarán de acuerdo a lo consignado en nuestro Instructivo Nº 9 del Sistema J.D.Edwards, hasta el 31/01/23.

2.3.- Anticipos Financieros: Las rendiciones de estos fondos se realizarán de acuerdo a lo consignado en nuestro Instructivo Nº 12 del Sistema J.D.Edwards, hasta el 13/01/23.

3. - Fondos Sobrantes al 31/12/22

Los fondos sobrantes disponibles (no comprometidos) al 31/12/22 y sujetos a rendición, deberán ser depositados el primer día hábil del ejercicio 2.023 en la cuenta Nº 41-40/7 Rentas Generales, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo, o se deban mantener disponibles en determinada cuenta bancaria.

Los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia en carácter de Declaración Jurada acompañada de Dictamen Jurídico, invocando el derecho que los asiste e indicando sus saldos al 31/12/22, hasta el 03/01/23, situación que se comunicará a la SIGEP.

4.- Residuos Pasivos

4.1.- Gastos Generales: En el presente ejercicio ***"No se constituirán Residuos Pasivos".*** Por lo tanto los gastos comprometidos durante el ejercicio 2.022 y no devengados (no incluidos en Órdenes de Pago) al 31/12/22, deben ser desafectados. Es decir debe procederse a la anulación de las etapas del Gasto: P1 Preventivo y P2 Definitivo en el Ejercicio 2.022, por los Servicios Administrativos Financieros y tramitados con imputación al Ejercicio **2.023**.

4.2.- Gastos en Obras Públicas: Dado que en el presente ejercicio ***"No se constituirán Residuos Pasivos",*** *s*e puntualiza que para el ejercicio 2.022, este rubro deberá reflejar lo realizado y ejecutado al 31/12/22 medido en los términos de la Ley 6.838. Las Órdenes de Pago que correspondan en este concepto, serán recepcionadas por la Tesorería General hasta el 31/01/23.

5.- Tesorería General de la Provincia

5.1.- Tesorería General de la Provincia el primer día hábil del Año 2.023, **remitirá la totalidad de las O.P. Extrapresupuestarias que estén impagas a la Contaduría General, la que procederá a su inmediata anulación.**

5.2.- Se producirá la caducidad de las O.P. Presupuestarias ingresadas en Tesorería General de la Provincia e impagas al 31/12/22 y que cumplan las condiciones del Art. 19 de la Ley de Contabilidad.

5.3.- Las O.P. de Fondo Permanente impagas al 31/12/22, se remitirán a la Contaduría General de la Provincia para cumplir con el Instructivo 14 JDE.

5.4.- Las O.P. que deben ser compensadas por la Contaduría General de la Provincia, serán remitidas hasta el 31/01/23, para que el Programa Recursos y Financiamiento de Contaduría General complete la documentación hasta el 28/02/23.

5.5.- El parte de Tesorería del día 31/12/22 deberá cumplimentarse con toda la documentación hasta el 28/02/23.

6.- Tesorerías de los Servicios Administrativos Financieros

6.1.- Los Servicios Administrativos deberán realizar una auditoría de las ordenes de pago presupuestarias que se encuentren generadas y sin remitir a Tesorería a fin de determinar si corresponden ser anuladas o tramitar su compensación o su remisión a Tesorería.
6.2.- Los Servicios Administrativos deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley de Contabilidad, remitiendo a Contaduría General de la Provincia hasta el 31/01/23 las Órdenes de Pago que cuenten con más de un año de ingresadas en sus Tesorerías, a fin de su "Caducidad".
6.3.- Se controlará que no existan Órdenes de Pago en estado "X" al cierre, cambiando de estado, procediendo al pago o solicitando la caducidad detallada en el punto anterior, según corresponda.
6.4.- La Tesorería de cada S.A.F. el primer día hábil del Año 2.023, **remitirá la totalidad de las O.P. Extrapresupuestarias (PX, P4, PF, etc.) que estén pendientes de pago**, a Contable del respectivo SAF, el que procederá a su inmediata anulación.
6.5.- Las Órdenes de Pago que se tramitan con solicitud de fondos a Tesorería General de la Provincia (PF), como es el caso de las P4 de Anticipos Financieros, PV, PS o PF presupuestaria; cuyos fondos se hayan recepcionado con anterioridad al 31/12/22, deberán ser canceladas inmediatamente de recibidos los fondos correspondientes.
Las que no se encuentren efectivamente pagadas al 13/01/23, deberán devolver los fondos a la Tesorería General y solicitarlos nuevamente en el Ejercicio 2.023. Se consignarán en "Observaciones" de la barra de salida, los datos que permitan el seguimiento de las anulaciones.
En consecuencia los SAF verificarán que no exista ninguna Orden de Pago Extrapresupuestaria (PX, P4, PF, etc.) pendiente con renglón positivo al Cierre de Ejercicio.
6.6.- Las afectaciones presupuestarias de Fondos Permanentes y/o Fondos de Recursos con autorización a reinvertir deben quedar imputadas totalmente al cierre de ejercicio, por lo que se deberá controlar que a esa fecha las Órdenes de Pago "PJ" que se encuentren en el SAF sean remitidas a Contaduría General hasta el 31/01/23.
6.7.- Los saldos de las cuentas contables de las distintas Retenciones, deberán ser conciliados al 31/12/22 por CUIT de Agente de Retención y por cuenta Bancaria e informados en forma fehaciente a Tesorería General de la Provincia hasta el 31/01/23.

7.- Partes de Recaudación

La Dirección General de Rentas deberá antes del 06/01/23 remitir los Partes Diarios de Recaudación correspondientes a lo recaudado hasta el 31/12/22.

8.- Valores a Reintegrar al Tesoro

Los montos pagados a los diferentes organismos de Administración Central o pagados a un tercero por su cuenta, en concepto de "Valores a Reintegrar al Tesoro", deberán ser reintegrados al Tesoro Provincial o solicitar su compensación presupuestaria en caso de corresponder hasta el 31/01/23.

9.- Anticipos Financieros.

Los montos pagados a los diferentes organismos de Administración Central o pagados a un tercero por su cuenta, como "Anticipos Financieros", deberán ser imputados presupuestariamente y remitir la Orden de Pago en estado "C" a Contaduría General de la Provincia para su compensación hasta el 31/01/23.

II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

1.- Conciliación de Gastos Figurativos

Los Gastos Figurativos al 31/12/22 deben estar **perfectamente conciliados** entre Administración Central (Contaduría General y Tesorería General) y el Organismo Descentralizado al 31/01/23 provisoriamente y al 06/02/23 en forma definitiva.

Ante la necesidad de conciliar las cifras en la Ejecución del Presupuesto Consolidado, se deberá verificar que los montos que figuran como pagados al 31/12/22 por Administración Central, sean los mismos

que a esa fecha los Organismos Descentralizados tengan como percibidos, es decir ejecutados, en los respectivos rubros de recursos.

2.- Situación del Tesoro

Deberá remitirse a Contaduría General de la Provincia hasta el 31/01/23 en forma provisoria, en modelo de formulario ya provisto, la Situación del Tesoro al 31/12/22 y de manera definitiva al 28/02/23.

3.- Residuos Pasivos

En el presente ejercicio ***"No se constituirán Residuos Pasivos"***. Por lo tanto los gastos comprometidos durante el Ejercicio 2.022 y no devengados (no incluidos en Órdenes de Pago) al 31/12/22 deben ser desafectados. Es decir debe procederse a la anulación de las etapas del Gasto: P1 Preventivo y P2 Definitivo en el Ejercicio 2.022 por los Servicios Administrativos Financieros y tramitados con imputación al Ejercicio 2.023.

Para el caso de Obras Públicas el rubro deberá reflejar lo realizado y ejecutado al 31/12/22 medido en los términos de la Ley 6.838.

4.- Valores a Reintegrar al Tesoro

Los montos pagados a los Organismos Descentralizados o pagados a un tercero por su cuenta, como "Valores a Reintegrar al Tesoro", deberán ser reintegrados al Tesoro Provincial o solicitar su compensación presupuestaria en caso de corresponder hasta el 31/01/23.

III.- ORGANISMOS AUTARQUICOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

ORGANISMOS AUTARQUICOS:

- Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS)
- Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)
- Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta
- Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP)
- Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)
- Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)
- Ente General de Parques y Áreas Industriales
- Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO)
- Hospital San Bernardo
- Hospital Dr. Arturo Oñativia
- Red de Gestión Comunitaria Metán
- Observatorio de Violencia Contra las Mujeres

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO:

- Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)
- Recursos Energéticos Mineros Salta Sociedad Anónima (REMSa S.A.)
- Tomografía Computada S.E.
- Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (COSAySa)
- Hospital Público Materno Infantil S.E.
- Complejo Teleférico Salta S.E.
- Sociedad Anónima Salta Forestal
- Centro de Convenciones Salta S.E.
- Servicio Ferroviario Turístico Tren a la Nubes S.E.
- Salta Tecnologías de la Información y Comunicación S.E. (SALTIC S.E.)
- Hoteles Salta S.E.

Los Organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 02/02/23 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/22 y realizar los ajustes pertinentes hasta el 07/02/23.

1.- Situación del Tesoro

Deberán remitirse a Contaduría General de la Provincia, en modelo de formularios ya provistos, la Situación del Tesoro al 31/12/22 hasta el 31/01/23 en forma provisoria y hasta el 28/02/23 de manera definitiva.

2.- Valores a Reintegrar al Tesoro

Los montos pagados a los Organismos Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado o pagados a un tercero por su cuenta, como "Valores a Reintegrar al Tesoro", deberán ser reintegrados al Tesoro Provincial o solicitar su compensación presupuestaria en caso de corresponder hasta el 31/01/23. Caso contrario se compensarán con los saldos pendientes que se encuentran en trámite o los que en el futuro se generen.

IV.- DISPOSICIONES COMUNES PARA TODOS LOS ORGANISMOS EN GENERAL

1.- Registro de los Recursos y/o Ingresos

Todos los Organismos de la Administración Central, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán registrar todos sus recursos y/o ingresos, de carácter ordinario y extraordinario sean presupuestarios o extrapresupuestarios en los distintos sistemas contables y/o presupuestarios por sus montos íntegros sin compensaciones de ninguna naturaleza. Por ello, en caso de existir conceptos no presupuestados o no informados deberán:

a) Los entes que registren sus operaciones en el Sistema Informático J.D.Edwards, deberán solicitar las altas de las cuentas contables y de Asientos Modelos que reflejen el concepto de tales ingresos, como así también las cuentas contables bancarias (cuenta corriente, caja de ahorro u otro tipo) en las que se depositen los montos resultantes. El plazo para el pedido de las altas se fija para el día **31/12/22** y el plazo para el registro hasta el 13/01/23.

b) Aquellos que no utilicen el Sistema Informático J.D.Edwards deberán informar a la Contaduría General hasta el 13/01/23: concepto, carácter (ordinario, extraordinario, etc.), Cuenta Bancaria (entidad, número de cuenta, clase, etc.), sumas ingresadas en el Ejercicio, utilizadas, saldo al cierre.

2.- Cuentas Bancarias:

Todos los Organismos de Administración Central, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán **informar a Tesorería General** hasta el 31/01/23 todas y cada una de las Cuentas Bancarias (Cuenta Corriente, Caja de Ahorro y/o Plazo Fijo) que disponen con sus saldos debidamente conciliados al 31/12/22, indicando la entidad bancaria (Banco Macro, Banco Nación, etc.) y firmados por la autoridad competente e intervenidos por la USI en caso de corresponder.

3.- Compromisos de erogación de créditos presupuestarios para ejercicios futuros (Art. 16)

De acuerdo a lo establecido por el Art. 16 de la Ley de Contabilidad, deben informar los compromisos de créditos presupuestarios para ejercicios futuros de los siguientes casos hasta el 10/03/23:

a) Obras y trabajos públicos, ejecutables en el transcurso de más de un ejercicio financiero.

b) La locación de inmuebles, obras, servicios o suministros con prestación regular y continua; o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.

c) Operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos autorizados por ley.

d) El cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

V.- FONDOS DE TERCEROS

1.- Art. 9º de la Ley de Contabilidad

Los Servicios Administrativos Financieros y demás Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, etc. (Registro Civil y Capacidad de las Personas, Dirección de Estadísticas, etc.) que manejen Fondos de Terceros y todo otro fondo de carácter extrapresupuestario (Arancelamiento Hospitalario 80%,

etc.) según definición del art. 9º de la Ley de Contabilidad, deben registrar contablemente los ingresos y egresos en las fechas que se produzcan y remitir a esta Contaduría General hasta el 31/01/23 un detalle donde conste:
1.1. - Saldo al inicio.
1.2. - Sumas recibidas durante el ejercicio.
1.3. - Concepto
1.4. - Utilización y saldo al cierre del ejercicio.
1.5. - Cuentas bancarias utilizadas (entidad, número, clase)

2.- Fondos de Promoción e Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

Los titulares de los organismos responsables del manejo de los Fondos de Promoción previstos en la Ley de Presupuesto, como asimismo el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, deberán enviar hasta el 31/01/23 el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/22, donde conste analíticamente el destino dado a los fondos coparticipados en el transcurso del Ejercicio 2.022, a cuyo efecto deberán previamente conciliar las cifras de tal coparticipación con el Programa Recursos y Financiamiento de esta Contaduría General de la Provincia.

VI.- REGIMEN PATRIMONIAL

Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los Ítems anteriores (I, II, III, IV y V) deben remitir al **Programa Registro de Bienes y Control de Inventario** de esta Contaduría General, Planillas de Altas y Bajas Patrimoniales originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2.022, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incorporado en la Cuenta General del Ejercicio. La fecha fijada para tales presentaciones **vence indefectiblemente** el 31/01/23.

En todos los casos los Servicios Administrativos Financieros deberán conciliar las Planillas de Altas Ejercicio 2.022 presentadas en la Contaduría General, con la Ejecución Presupuestaria de Bienes de Uso al 31/12/22, a fin de asegurar que la totalidad de las Órdenes de Pago generadas cuenten con la correspondiente Planilla de Alta presentada en tiempo y forma y viceversa.

VII.- REGIMEN PRESUPUESTARIO

Las disposiciones en el presente apartado rigen para la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado.
A efectos de cumplir con la Ley de Contabilidad en cuanto a los plazos para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se fija como fecha límite para la conciliación de los registros presupuestarios el día 10/02/23.

1.- Cuota Compromiso

La Oficina Provincial de Presupuesto procederá a la eliminación de los saldos de Cuotas Disponibles al 31/12/22 el día 20/01/23. Deberán regularizarse los Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Órdenes de Pago Impagas, Servicios Básicos, etc. en los plazos previstos en los puntos anteriores. Los distintos Organismos y Entidades podrán solicitar la reprogramación de Cuota en caso de ser necesario y conforme a lo establecido en Art. 16 del Decreto 4955/08, acompañando fundamentación que detalle en forma expresa los motivos de su incumplimiento. (Ej. Certificados de Obra de Diciembre 2.022)
En aquellos casos que se solicite autorización para la rendición de Anticipos Financieros deberá consignarse la fecha en que el mismo fue otorgado y causas de su no rendición en tiempo y forma de corresponder.

2.- Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria debe ser remitida a la Oficina Provincial de Presupuesto conforme a las normas y formularios en vigencia según Dcto. Nº 1785/96, Dcto. Nº 911/98 y Circular Nº 8/00 de Contaduría General de la Provincia, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto. En dicha ejecución debe tenerse en cuenta que, de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, se acompañará una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra, como así también proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el

crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en **Ley de Presupuesto Ejercicio 2.022.** Se fija como plazo para la presentación de la ejecución provisoria al 31/12/22 hasta el 31/01/23 y para la ejecución definitiva hasta el 28/02/23, la cual deberá estar conciliada con Oficina Provincial de Presupuesto conforme Apartado IX de la presente, con los datos obrantes en el Sistema Informático J.D.Edwards.

3.- Evaluación Presupuestaria

Cada Servicio Administrativo Financiero debe confeccionar un Informe de Gestión Provisoria hasta el día 10/02/23 y definitivo hasta el 10/03/23 que contenga la ejecución de Metas e Indicadores de Eficiencia y Eficacia, referido al grado de cumplimiento de las mismas, conforme a lo establecido en Anexos I, II, III y IV aprobados por artículo N° 33 de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2.022.

VIII.- REGIMEN FINANCIERO

Los requerimientos efectuados por Tesorería General de la Provincia referidos a regularización de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro Provincial, deberán ser cumplimentados por los Servicios Administrativos Financieros dentro del mes de Enero.
La Tesorería General, en su caso, podrá solicitar la suspensión de pagos a aquellos organismos que incumplieran tales requisitos.

IX.- DE LOS REGISTROS

Para iniciar el proceso de elaboración de la Cuenta General del Ejercicio se tomarán como válidos los registros obrantes en el Sistema Informático J.D.Edwards a la fecha de cierre de las operaciones del Ejercicio 2.022. No obstante ello, y a los fines de una mejor calidad de información, cada Servicio Administrativo Financiero conciliará los saldos finales de su Ejecución Presupuestaria y solicitará fundadamente los ajustes correspondientes a la Contaduría General de la Provincia.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards**: Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : *www.economiasalta.gob.ar/contaduria*

DELGADO Norberto Roque

Firmado digitalmente por DELGADO Norberto Roque
Fecha: 2022.12.12 12:06:37 -03'00'